

Mr Contador

7



Nota

Stos

Pozo Subteraneo - 122

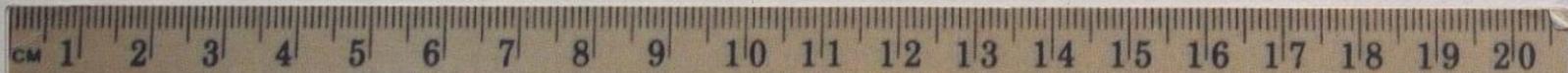
Stos

Banco # area - 150

Stos

" " " " - 164

28/8/6



TALLER DE REPARACIONES

2

Contrato No. 11

(TRIPLICADO)

Sección Alm. Almería

El que suscribe Ambrosio Huayas residente en la localidad de Chiclín se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:
F. 1

DESCRIPCION

VALOR

- 1.- Construir de adobe en sencilla con base de adobe y medio una pared con pilares cada 5 metros mas o menos y hasta 4.00 metros de alto en el solar de la calle Chimbote, para anexar una sección para solar depósito del Almacén General y el otro para la Fábrica de Escobas y Jabonería.-
- 2.- Desarmar la pared vieja existente de tabique.-
- 3.- Desarmar los serv. higienicos actuales y colocar en el área que fué propiamente de la calle.-
- 4.- Causurar las dos puertas de escape de los camerines del Cine Patria.-
- 5.- Calzar toda la pared malograda y colocar 5 hiladas mas caballete de adobe de 3 a la pared perimetral a estos depositos.-

Precio:

Por metro cúbico excavación cimientos.-	2.50
id millar adobes asentados hasta humalada	40.00
id id id id sobre id	45.00
id metro cuadrado de ferrajeo por cualquier lado de la pared.-	0.30
id Metro cuadrado de calza ura de adobes.en tabique	2.50
id id id id id en sencilla	4.00
id Metro id de pared desarmada de tabique	0.20
id id id id sencilla	0.40
id id lineal de caballete de 3 adobes parados	1.00

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

CONFORME: _____

Vº. Bº. _____

EL CONTRATISTA

Ambrosio Huayas

Término de la entrega de la obra: 2 meses despues de firmado el pte contrato.

AA-HCH 1-4

Hda. Chiclín, 26 de Agosto de 1948

Ca: 14

Do: 25

Fs: 2



CONDICIONES:

- 1°.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra, mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2°.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por substracciones o mala aplicación.
- 3°.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a).—Para trabajos dentro del Taller y Cercado.... 3 días.
 - b).— ,, ,, en el Campo y Pozos..... 10 ,,
 - c).— ,, ,, en Salamanca o lugares apartados 20 ,,Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4°.—No debe iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5°.—El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al Reglamento General del Taller en todos sus actos de trabajo.
- 6°.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7°.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8°.—Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9°.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10°.—Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11°.—A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12°.—Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.

